

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se publica la Resolución favorable de 22 de junio de 2021, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA número 211) la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las partidas presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793,00
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000,00
TOTAL	57.143.793,00

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Córdoba las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700183252 G/43A/48300/14 S0096	5.001.793,88
1700033252 G/43A/48304/14 01	386.056,73
TOTAL	5.387.850,61

Cuarto. La Base Reguladora Decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y

procedimiento, los programas general y joven definidos en la Base Reguladora Primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la Base Reguladora Decimoprimera.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la Base Decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente propuesta.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la Base Quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente propuesta corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la Base Decimoprimera de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero, y por Decreto 26/2020, de 24 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo de 6 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye el control previo de determinados gastos, órganos y servicios por el control

financiero permanente y se actualiza la relación de gastos, órganos y servicios sometidos a dicho régimen de control en virtud de Acuerdos anteriores, que en su punto primero determina que se sustituye el control previo de los gastos, órganos y servicios incluidos en el Anexo I por el control financiero permanente, y en el citado Anexo I incluye «Los expedientes de gasto correspondientes a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en

el Anexo IA que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%. Y a las relacionadas en el Anexo IB, que incluye aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la Base Reguladora Decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la Base Decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la Base Decimonovena de las Bases Reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la Base Vigésima Primera de las Bases Reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la Base Vigésimo Segunda de las Bases Reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 23 de junio de 2021.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

ANEXO IA. BENEFICIARIOS GRUPO GENERAL

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE
				2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
AGUILAR ARANDA	CARMEN	****5170	19/12/2018	2.520,00	2.520,00	2.520,00	1.008,00	1.008,00	1.008,00	0,00	0,00	0,00	3.024,00	36 meses
AVILA PEREZ	MARIA DOLORES	****1768	18/12/2018	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	36 meses
BONILLA GUTIERREZ	PENELOPE	****0858	18/12/2018	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	36 meses
CANETA QUESADA	MANUEL	****3365	19/12/2018	575,88	575,88	575,88	288,00	288,00	288,00	0,00	0,00	0,00	864,00	36 meses
CARCELES MARTINEZ	VIRGINIA	****5108	19/12/2018	4.560,00	4.560,00	4.560,00	1.824,00	1.824,00	1.824,00	0,00	0,00	0,00	5.472,00	36 meses
CHUECO GARCIA	RAFAEL DAVID	****2984	19/12/2018	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.584,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	4.752,00	36 meses
CONDOLI CONDORI	MARINA LELIS	****0211	19/12/2018	4.200,00	4.200,00	3.850,00	1.680,00	1.680,00	1.540,00	0,00	0,00	0,00	4.900,00	35 meses
DRAGUT	MIHAELA IONELA	****3105	19/12/2018	1.620,00	1.620,00	1.620,00	648,00	648,00	648,00	0,00	0,00	0,00	1.944,00	36 meses
EL FASSI GHAILAN	FARAH	****1268	19/12/2018	3.600,00	3.600,00	0,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00	24 meses
EL HAJJI	KHADAJA	****0200	19/12/2018	220,00	2.640,00	2.500,00	88,00	1.056,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	2.144,00	25 meses
EL QASOUAR	FADMA	****7224	18/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	36 meses
ESPARTERO ESPARTERO	SORAYA	****2110	18/12/2018	4.800,00	3.200,00	0,00	1.920,00	1.280,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	20 meses
GARCIA CORDON	MARIA BELEN	****7894	19/12/2018	1.250,00	3.000,00	3.000,00	500,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	2.900,00	29 meses
GOMEZ PEREZ	ANA	****3915	18/12/2018	4.723,56	4.723,56	4.723,56	1.889,40	1.889,40	1.889,40	0,00	0,00	0,00	5.668,20	36 meses
GUTIERREZ MESA	JORGE IVAN	****4463	19/12/2018	3.680,00	3.840,00	3.840,00	1.472,00	1.536,00	1.536,00	0,00	0,00	0,00	4.544,00	36 meses
HERNANDEZ GUTIERREZ	MARIA JESUS	****6487	18/12/2018	2.444,04	2.444,04	2.444,04	977,64	977,64	977,64	0,00	0,00	0,00	2.932,92	36 meses
LEON AREVALO	YOLANDA	****8939	18/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	36 meses
LOPEZ ALFONSO	JOSE MARIO	****9241	18/12/2018	2.925,00	3.900,00	3.900,00	1.462,50	1.950,00	1.950,00	0,00	0,00	0,00	5.362,50	33 meses
MAZMISHVILI	NATO	****8968	19/12/2018	5.160,00	5.160,00	5.160,00	2.064,00	2.064,00	2.064,00	0,00	0,00	0,00	6.192,00	36 meses
MEJIAS CASTRO	FERNANDO	****0516	19/12/2018	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	36 meses
MESA VARGAS	LAURA	****6071	19/12/2018	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	36 meses
MORA MADUENÒ	FRANCISCA	****8287	18/12/2018	4.980,00	4.980,00	4.980,00	1.992,00	1.992,00	1.992,00	0,00	0,00	0,00	5.976,00	36 meses
MORALES CABANILLAS	ALICIA	****5596	18/12/2018	2.524,83	1.933,47	2.577,96	1.009,93	773,37	1.031,16	0,00	0,00	0,00	2.814,46	33 meses
MOYANO MEDINA	ISABEL	****1167	18/12/2018	6.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000,00	36 meses
MUÑOZ MARTIN	MARINA	****5810	17/12/2018	4.213,20	4.213,20	4.213,20	1.685,28	1.685,28	1.685,28	0,00	0,00	0,00	5.055,84	36 meses
ORTEGA GARCIA	ANA MARIA	****1257	19/12/2018	4.728,00	4.728,00	4.728,00	1.891,20	1.891,20	1.891,20	0,00	0,00	0,00	5.673,60	36 meses
PINEDA PINEDA	DORIELA DEL SOCORRO	****7447	18/12/2018	450,00	5.400,00	5.400,00	180,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	25 meses
POKRYAYLO	LEV	****4433	18/12/2018	3.120,00	0,00	0,00	1.248,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.248,00	12 meses
RAMIREZ DE LAS CASAS D	RAFAELA	****4445	19/12/2018	3.856,08	3.856,08	3.856,08	1.542,48	1.542,48	1.542,48	0,00	0,00	0,00	4.627,44	36 meses
RAMOS RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	****8621	19/12/2018	4.704,00	4.704,00	4.520,00	1.881,60	1.881,60	1.808,00	0,00	0,00	0,00	5.571,20	36 meses
REYES REYES	MARIA JESUS	****6053	18/12/2018	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	36 meses
ROMERO ESPINAR	REMEDIOS	****3581	12/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	36 meses
RUBIO RODRIGUEZ	MARIA	****5071	18/12/2018	4.320,00	0,00	0,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.728,00	12 meses
RUEDA HERNANDEZ	JOSE LUIS	****4138	19/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	36 meses
RUIZ ORTIZ	DAVID	****7305	18/12/2018	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	36 meses
SERENA CORPAS	ANTONIA	****1813	18/12/2018	3.504,60	3.504,60	3.504,60	1.752,36	1.752,36	1.752,36	0,00	0,00	0,00	5.257,08	36 meses
SERRANO CRUZ	JOSE MARIA	****8138	19/12/2018	512,64	512,64	512,64	256,32	256,32	256,32	0,00	0,00	0,00	768,96	36 meses
STOICA	SORIN IONUT	****9730	19/12/2018	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00	36 meses
TARIFA INVERNON	ISABEL	****6141	19/12/2018	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	36 meses
THOMAS	MERCY ADEKEMI	****5758	18/12/2018	4.400,00	4.800,00	4.800,00	1.760,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.600,00	35 meses
TORREZ SULLCA	SOFIA	****0352	14/12/2018	3.840,00	3.840,00	3.840,00	1.536,00	1.536,00	1.536,00	0,00	0,00	0,00	4.608,00	36 meses

00194897

ANEXO IB. BENEFICIARIOS GRUPO JOVEN con cargo al presupuesto General

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIONABLE
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
14-AI-PAU-12121/18	ADAME GUTIERREZ	BARBARA	***6938	18/12/2018	750,00	3.375,00	0,00	300,00	1.350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.650,00	11 meses
14-AI-PAU-11651/18	AL HOURI AL MHANNA AL NAAAYM	HEBA MUSTAFA	***0250	14/12/2018	4.695,12	0,00	0,00	1.878,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.878,00	12 meses
14-AI-PAU-12407/18	CAMACHO LEON	IRENE	***9670	18/12/2018	4.500,00	4.500,00	4.500,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00	36 meses
14-AI-PAU-11966/18	CARRERA CEJAS	AIDA	***2565	18/12/2018	430,00	5.160,00	3.440,00	172,00	2.064,00	1.376,00	0,00	0,00	0,00	3.612,00	21 meses
14-AI-PAU-12493/18	CURIEL GONZALEZ	CARMEN BELEN	***4024	17/12/2018	5.243,64	5.171,67	4.380,00	2.097,48	2.088,69	1.752,00	0,00	0,00	0,00	5.918,17	36 meses
14-AI-PAU-12225/18	DE LA CRUZ GARCIA	MARIA TERESA	***6686	18/12/2018	2.640,00	5.280,00	2.200,00	1.056,00	2.112,00	880,00	0,00	0,00	0,00	4.048,00	23 meses
14-AI-PAU-05075/18	EL HADY	MARYEM	***9054	18/12/2018	2.250,00	3.000,00	3.000,00	900,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.300,00	33 meses
14-AI-PAU-12131/18	GUTIERREZ FARROUH	MARIA	***7283	18/12/2018	4.560,00	4.560,00	4.560,00	1.824,00	1.824,00	1.824,00	0,00	0,00	0,00	5.472,00	36 meses
14-AI-PAU-12532/18	JORDACHE	OIDIU	***1735	19/12/2018	1.200,00	2.400,00	2.400,00	480,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00	30 meses
14-AI-PAU-11897/18	JOVITA	PETRU TA	***5556	19/12/2018	840,00	3.360,00	3.360,00	336,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	3.024,00	27 meses
14-AI-PAU-13796/18	JIMENEZ MARTIN	MINERVA	***7637	19/12/2018	900,00	2.400,00	0,00	360,00	960,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.320,00	11 meses
14-AI-PAU-30420/18	MAZUELAS MURCIA	RUBEN	***0816	18/12/2018	3.840,00	0,00	0,00	1.536,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.536,00	12 meses
14-AI-PAU-12106/18	MOYANO PALMA	SUSANA	***1498	19/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	36 meses
14-AI-PAU-13818/18	OSORIO HERNANDEZ	ANA	***4116	19/12/2018	5.040,00	5.040,00	5.040,00	2.016,00	2.016,00	2.016,00	0,00	0,00	0,00	6.048,00	36 meses
14-AI-PAU-12344/18	RODRIGUEZ VALVERDE	JESICA	***7856	19/12/2018	3.200,00	4.800,00	4.800,00	1.280,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.120,00	32 meses
14-AI-PAU-12048/18	ROMERO CARRASCO	ISABEL MARIA	***2849	19/12/2018	4.200,00	4.200,00	2.450,00	1.680,00	1.680,00	980,00	0,00	0,00	0,00	4.340,00	31 meses

ANEXO II. BENEFICIARIOS GRUPO JOVEN

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	PERIODO SUBVENCIÓN
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
14-AI-PAU-10375/18	SEPULVEDA DIAZ	TAMARA	****8731	11/12/2018	4.223,10	4.292,40	4.292,40	2.111,55	2.146,20	2.146,20	0,00	0,00	0,00	6.403,95	36 meses